

DEFINITIVAMENTE INSCRITO.

Viene de la pág. 1

guran sus estatutos y programa doctrinal y la cual fué otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del dieciseis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el notario Fernando Mora Salas;

2º Que al folio 14 aparece la certificación expedida por el Oficial Mayor del Departamento Electoral de este Registro, en la que consta el aviso a que se refiere el artículo 110 del Código Electoral fué publicado en la Gaceta Nº 238 del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos;

3º Que el folio 15 aparece la certificación en que se determina el número de adhesiones del Partido "PROGRESISTA INDEPENDIENTE" que fueron revisadas, ciudadanos que figuran en las listas de ciudadanos que según dicha certificación son portadores de su correspondiente cédula de identidad y están debidamente inscritos como electores en las listas electorales a Padrón Nacional Electoral que lleva esta Oficina;

4º Que en los procedimientos no se notan defectos que causen nulidad y;

CONSIDERANDO

1º Que de acuerdo con el estudio verificado por el suscrito, de la protocolización de los estatutos y constitución del Partido "PROGRESISTA INDEPENDIENTE", cuya inscripción se solicita en el escrito visible al folio 1º, aparecen bien cumplidas las prescripciones que al efecto establecen los artículos 104, 112 y 117 del Código Electoral; que de las certificaciones visibles a los folios 14 y 15 se desprende que fué debidamente publicado el aviso a que se refiere el artículo 110 del referido Código y que dentro del término establecido por el mismo artículo no fué presentada ninguna objeción que obstaculizara la inscripción del Partido en referencia; y que en varios pliegos de adhesiones colectivas dadas al anteriormente mencionado Partido, figuran tres mil ciento veintiun ciudadanos con su correspondiente cédula de identidad y los cuales están debidamente inscritos como electores en el Padrón Electoral de la República;

2º Que de acuerdo con los hechos que se tienen por ciertos en el considerando que antecede y al tenor de los artículos 50, 107, 108 y 111 del Código Electoral, procede acoger la gestión formulada por el señor don Roberto Güell Mora y ordenar inscribir en el libro que al efecto lleva este Registro en ESCALA NACIONAL y para que pueda participar en las próximas elecciones, al Partido "PROGRESISTA INDEPENDIENTE", cuya di-

El valiente pueblo Salvadoreño es digno de vivir un régimen de Paz y Libertad.

Costa Rica, San José, 16 de Octubre de 1952.

Señor

Presidente de la República de El Salvador.

Coronel Oscar Osorio,
San Salvador.

Señor Presidente de la República:

El Comité Ejecutivo de la ALIANZA DE MUJERES COSTARRICENSES, conoció en su última sesión, los informes que han llegado hasta nosotras, de las terribles persecuciones políticas que están sufriendo en ese país, centenares de ciudadanos de todos los sectores sociales

acusados injustamente de estar conspirando contra la estabilidad del gobierno.

Como esa clase de acusaciones han sido siempre prácticas peligrosas y amenazas constantes para el desarrollo de la democracia y para la Paz de los pueblos, el Comité Ejecutivo de la ALIANZA DE MUJERES COSTARRICENSES, acordó manifestar ante su gobierno nuestra protesta enérgica, por las persecuciones que se están llevando a cabo en ese hermano país, tan digno por su valiente pueblo, de vivir un régimen de paz y de libertad para todos los ciudadanos salvadoreños.

Atentamente,

Daisy Ramírez

Secretaria de Correspondencia

LA FEDERACION Y SINDICATOS BANANEROS envían numerosos mensajes de solidaridad.

Puerto Cortés, 18 de Octubre de 1952,
Costa Rica.

Señor

Presidente de la República del El Salvador.

Coronel Oscar Osorio.

Señor Presidente:

El Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano y Similares de Puerto Cortés, ha tenido conocimiento de la tremenda represión en contra del pueblo salvadoreño y principalmente contra el movimiento obrero, so pretexto de combatir al comunismo. También nos enteramos de la detención y salvaje tortura a que ha sometido, al dirigente obrero Salvador Cayetano Carpio.

visa es como sigue: dos franjas unidas en posición horizontal, con los colores azul y rojo; y el emblema, la tea de Santa María;

POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y leyes citadas, como se solicita inscribise en el libro que al efecto lleva este Registro en ESCALA NACIONAL al Partido "PROGRESISTA INDEPENDIENTE" cuya divisa está formada por dos franjas unidas en posición horizontal, con los colores azul y rojo; y el emblema, la tea de Santa María.— Notifíquese esta resolución por el medio de ley y públíquese literalmente en el Diario Oficial y una vez firme, expídase para el interesado la certificación correspondiente.

Respetuosamente pero en la forma más enérgica, nuestro Sindicato protesta ante usted por la agresión contra el pueblo salvadoreño y principalmente, contra el conocido dirigente Salvador Cayetano Carpio; al mismo tiempo responsabilizamos a usted ante la opinión pública mundial, por la vida de este compañero. Al mismo tiempo le pedimos que si Salvador Cayetano Carpio, aún se encuentra con vida se le ponga en libertad inmediatamente y cese la persecución contra el movimiento sindical.

Atentamente,

Andrés Arrieta Rosales

Srío. Gral.

RESOLUCION Nº 1

Puerto Cortés, Octubre 18 de 1952,
Costa Rica.

Señor

Presidente de la República de El Salvador.

Coronel Oscar Osorio.

Señor Presidente:

Reunidas en Asamblea General las Juntas Directivas de los Sindicatos de: Trabajadores de la Industria del Banano y Similares, de Quepos, Golfito y Puerto Cortés tomaron la resolución que literalmente dice:

"Pedir al presidente de la República de El Salvador Coronel Osorio, la libertad

(Pasa a la Pág. 6)